

## RECURSO DE REVISIÓN.

**Sujeto obligado: Servicio de Administración Tributaria del Estado de  
Coahuila**

**Recurrente: Pedro Perez Perez**

**Expediente: 160/2011**

**Consejero Instructor: C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez.**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 160/2011, promovido por su propio derecho por el C. Pedro Perez Perez, en contra de la respuesta a la solicitud de información que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO. SOLICITUD.** El día catorce de marzo de dos mil once, el C. Pedro Perez Perez, presentó a través del sistema INFOCOAHUILA al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Coahuila solicitud de acceso a la información número de folio 00086511 en la cual expresamente solicita:

***Presentar archivo digital o digitalizado de la siguiente información.***

***1.- Detalle del inventario patrimonial de los últimos 5 años del Gobierno del Estado de Coahuila (entendiendo éste la administración centralizada y paraestatal), mismo que contenga: - Bienes muebles e inmuebles de la administración centralizada y paraestatal (siendo que ésta incluya a descentralizados, paraestatales y fideicomisos públicos), así como señalar el titular de cada bien. - Señalar los instrumentos notariales, folio, sección y fecha. Así como el titular de dichos bienes (señalar si pertenece al Ejecutivo o bien, señalar la entidad paraestatal a la que pertenece) - Información y su documentación, que verse sobre las acciones y aportaciones sociales invertidos***

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

**en empresas de capital o de sociedades personales, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y otras leyes que regulen las leyes que regulen las sociedades.**

**2.- Detalle del inventario patrimonial de los últimos 5 años de bienes asignados a las Juntas y Patronatos constituidos, así como señalar quienes son los titulares de dichos bienes, según conste en el Registro Público, señalando el libro, sección y fecha, de cada registro.**

**3.- Detalle de las operaciones de financiamiento de deuda pública en los últimos 5 años, en la que se presente: - Cifras exactas del endeudamiento neto, especificando cual es el neto positivo, negativo y neutral - Documentación de cada operación de financiamiento realizada por el gobierno del Estado (entre esa documentación, contar con documentación justificativa y comprobatoria de cada operación, cheques, pólizas de cheques, pólizas de diario, estados financieros, incluido funcionario que autorizó. - Bases de dichos contratos. - Señalar proceso de adquisición, comparativo de cada propuesta de contrato de financiamiento, elementos valorados para realizar la contratación, en términos de la legislación en materia de adquisiciones. - Empleo de los montos relativos de cada operación de financiamiento. - Monto y fecha de vencimiento de cada operación de financiamiento, dando pormenores de su contratación, entre ellos monto principal, monto por accesorios, fecha de contratación, fecha de vencimiento, si ha habido, efectos inflacionarios, adéndums a los contratos. - Indicación del tipo de contratación: por orden del Gobernador del Estado, por autorización o consentimiento del Gobernador del Estado. - Detalle de adeudos por no falta de pago o pagos fuera de plazo en los últimos 5 años, detallado por proveedor, que exceda el monto del adeudo principal de \$100.000.00 (cien mil pesos mexicanos 00/100 M.N.) - Mención de las dependencias, entidades u organismos que recibieron o aplicaron dichos recursos por operación. - Obras ejecutadas. - Señalamiento de la aprobación de cada operación por el Congreso del Estado, señalar documento, fecha y publicación (en su caso) en que conste esta aprobación.**

**4.- Detalle de pagos por compras, permuta, uso o goce de terrenos y casas habitación realizadas con fondos del Gobierno del Estado o sus dependencias o entidades, en los que el Gobierno del Estado de Coahuila o sus entidades paraestatales no es el titular de dichos derechos sobre terrenos y casas habitación. Señalar la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación, entre la que debe contenerse contratos, pólizas de cheques, diario, instrumentos de registro público, detallado por sección, folio y fecha, así mismo señalar los contratos si los hay. Además señalar el titular de los derechos de casas habitación y terrenos, según consta en el Registro Público.**

**5.- Una lista de los últimos 5 años que señale los montos de: - Créditos fiscales cancelados, que superen en cada uno el monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos mexicanos 00/100 M.N.). Especificando el contribuyente, contribución, aprovechamiento u otro ingreso, y el ejercicio fiscal al (a los) que corresponda (n), cada uno. - Créditos prescritos, que superen cada uno, el monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos mexicanos 00/100 M.N.). Especificando el contribuyente, contribución, aprovechamiento u otro ingreso, y el ejercicio fiscal al (a los) que corresponda (n), cada uno. - Créditos caducos, que superen cada uno, el monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos mexicanos 00/100 M.N.). Especificando el contribuyente, contribución, aprovechamiento u otro ingreso, y el ejercicio fiscal al (a los) que corresponda (n), cada uno. - Condonaciones realizadas (detallada por contribución y aprovechamientos federales, estatales y municipales coordinados), que superen cada uno, el monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos mexicanos 00/100 M.N.). Especificando el contribuyente, contribución, aprovechamiento u otro ingreso, y el ejercicio fiscal al (a los) que corresponda (n), cada uno. - Estímulos fiscales otorgados (especificando el concepto de éste), que superen cada uno, el monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos mexicanos 00/100 M.N.), cada uno. Especificando el contribuyente, contribución, aprovechamiento u otro ingreso, y el ejercicio fiscal al (a los) que corresponda (n).**

**SEGUNDO.- RESPUESTA.-** En fecha doce de abril de dos mil once, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila debió haber dado respuesta a la solicitud de información, misma que no se recibió.

**TERCERO. RECURSO DE REVISIÓN.** Este Instituto recibió el recurso de revisión a través del sistema INFOCOAHUILA, registrado bajo el número de folio PF00008211 de fecha diez de mayo del año dos mil once, interpuesto por el C. Pedro Perez Perez, expresando como motivo del recurso lo siguiente:

***Pedro Pérez Pérez, señalando como medio de notificación el correo electrónico: ozono3@hotmail.com, Se señala como sujeto obligado al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.***

***Agravio.- se recurre: la falta de respuesta en tiempo de la solicitud 00086511 solicitada por este conducto, con las referencias que pueden ser consultadas en el Portal de Infomex. La falta de respuesta otorgada por esta entidad gubernamental puede verificarse de una revisión simple en el Portal de Infomex.***

***Por lo que solicito al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información del Estado de Coahuila que en términos del artículo 120 fracción I, 121 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, proceda a admitir este recurso como recibido en tiempo y forma, y que atendiendo a la falta de respuesta del sujeto obligado, lo vincule a otorgar la información solicitada. Promovente. Pedro Pérez Pérez***

**CUARTO. TURNO.** El día once de mayo de dos mil once, el Secretario Técnico Javier Diez de Urdanivia del Valle, a efecto de dar cumplimiento al artículo 126 fracción I de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, 50 fracción I y 57 fracción XVI de la Ley del Instituto, así como por el acuerdo delegatorio del Consejero Presidente, asigna al recurso de revisión el número 160/2011, y lo turna al Consejero Propietario C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez, para su conocimiento.

**QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA SU CONTESTACIÓN.** El día dieciséis de mayo de dos mil once, el Consejero José Manuel Jiménez y Meléndez, actuando como instructor en el presente asunto y con fundamento en los artículos 120 fracción X; y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, admite el recurso de revisión quedando registrado bajo el número de expediente 160/2011.

En fecha veinticuatro de mayo de dos mil once, mediante oficio ICAI/546/2011, con fundamento en el artículo 126 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y el artículo 57 fracción VII, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se dio vista al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, otorgándole un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

**SEXTO.-** En fecha veintiséis de mayo de dos mil once, se recibió en el Instituto escrito firmado por el C. Pedro Pérez Pérez, en el que expresamente manifiesta:

Saltillo, Coahuila a 25 de mayo de 2011

H. CONSEJEROS DEL INSTITUTO COAHUILENSE  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Presente.-

Por medio del presente escrito me permito hacer de su conocimiento que es mi voluntad el desistirme de los recursos de revisión por mí interpuestos, a los cuales les fueron asignados los siguientes números de recursos RR00008711 y PF00008211, lo anterior con fundamento en los artículos 69 y 70 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispositivo legal que se aplica de forma supletoria de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Cabe mencionar que esta solicitud la realizo mediante su correo electrónico oficial, en virtud que el Sistema Infomex no contiene una opción que me permita desistirme de mis recursos presentados.

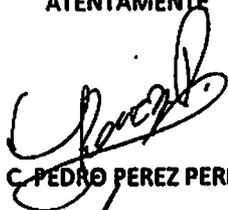
Además de lo anterior, solicito a los concejeros encargados de resolver cada uno de los recursos por mí interpuestos, declaren el sobreseimiento de los asuntos de conformidad con la fracción I del artículo 130 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

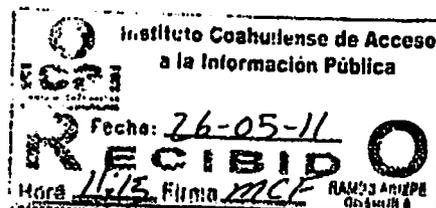
Por lo que solicito:

- 1.- Se me tenga por presentado este escrito.
- 2.- Se me tenga por admitido este escrito y se me tenga por desistido de todos los recursos interpuestos por mí persona.
- 3.- Se me comunique de la resolución en la que se resuelva sobre el desistimiento de estos recursos al correo electrónico ozono3@hotmail.com.

Por todo lo anterior, reciban un saludo de mi parte.

ATENTAMENTE

  
C. PEDRO PEREZ PEREZ



**SEPTIMO.- CONTESTACIÓN AL RECURSO.** El día treinta de mayo del año dos mil once, se recibió en el Instituto contestación al Recurso de Revisión, por parte del sujeto obligado en el que expresamente manifiesta:



Administración  
General Jurídica

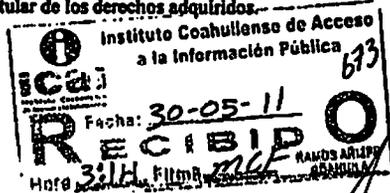
AGJ/1525/2011

Exp 160/2011

**LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO  
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA  
IGNACIO ALLENDE Y MANUEL ACUÑA EDIFICIO  
PHARMAKON  
RAMOS ARIZPE, COAHUILA . -**

Por medio del presente me permito dar contestación a su Oficio No. ICAI/546/2011 en relación al recurso de revisión promovido por el C. Pedro Pérez Pérez, en donde solicita detalle del inventario patrimonial de los últimos 5 años del Gobierno del Estado de Coahuila (entendiendo éste la administración centralizada y paraestatal), mismo que contenga: -Bienes muebles e inmuebles de la administración centralizada y paraestatal (siendo que ésta incluya a descentralizados, paraestatales y fideicomisos públicos), así como señalar el titular de cada bien. - Señalar los instrumentos notariales, folio, sección y fecha. Así como el titular de dichos bienes (señalar si pertenece al Ejecutivo o bien, señalar la entidad paraestatal a la que pertenece) - Información y su documentación, que verse sobre las acciones y aportaciones sociales invertidos en empresas de capital o de sociedades personales, en términos de la ley General de Sociedades Mercantiles y otras leyes que regulen las leyes que regulen las sociedades y detalle del inventario patrimonial de los últimos 5 años de bienes asignados a las juntas y patronatos constituidos, así como señalar quiénes son los titulares de dichos bienes, según conste en el Registro Público, señalando el libro, sección y fecha, de cada registro, le informo que para estar en condiciones de dar respuesta a su solicitud, requerimos al menos de 4 semanas para integrar debidamente la documentación correspondiente.

Por lo que respecta a la solicitud de pagos por compras, permuta, uso o goce de terrenos y casas habitación realizadas con fondos del Gobierno del Estado o sus dependencias o entidades, en los que el Gobierno del Estado de Coahuila o sus entidades paraestatales no es el titular de dichos derechos sobre terrenos y casas habitación. Señalar la documentación comprobatoria y justificativa de cada operación, entre la que debe contenerse contratos, pólizas de cheques, diario, instrumentos de registro público, detallado por sección, folio y fecha así mismo señalar los contratos si los hay. Señalar el titular de los derechos de casas habitación y terrenos, según consta en el Registro Público, me permito informarle q no existe registro alguno ni antecedentes sobre pagos por compras, permutas, etc., en los que el Gobierno Estatal no sea el Titular de los derechos adquiridos.



Tercer Edición del Documento  
Tel: 844 434 2323 C.P. 25000

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

Por lo que se refiere al detalle de las operaciones de financiamiento de deuda pública en los últimos 5 años, en la que se presente: - Cifras exactas del endeudamiento neto, especificando cual es el neto positivo, negativo y neutral - Documentación de cada operación de financiamiento realizadas por el Gobierno del Estado (entre esa documentación, contar con documentación justificativa y comprobatoria de cada operación, cheques, pólizas de cheques, pólizas de diario, estados financieros, incluido funcionario que autorizó. - Bases de dichos contratos, - Señalar proceso de adquisición, comparativo de cada propuesta de contrato de financiamiento, elementos valorados para realizar la contratación, en términos de la legislación en materia de adquisiciones. - Empleo de los montos relativos de cada operación de financiamiento. - Monto y fecha de vencimiento de cada operación de financiamiento, dando pormenores de su contratación, entre ellos monto principal, monto por accesorios, fecha de contratación, fecha de vencimiento, si ha habido, efectos inflacionarios, adendums a los contratos. - Indicación del tipo de contratación: por orden del Gobernador del Estado, por autorización o consentimiento del gobernador del Estado. Detalle de adeudos por no falta de paga o pagos fuera de plazo en los últimos 5 años, detallado por proveedor, que exceda el monto del adeudo principal de \$100,000.00 (cien mil pesos mexicanos 00/100 M.N.) - Mención de las dependencias, entidades u organismos que recibieron o aplicaron dichos recursos por operación. - Obras ejecutadas. - Señalamiento de la aprobación de cada operación por Congreso del Estado, señalar documento, fecha y publicación (en su caso) en que conste esta aprobación; me permito informarle que en los términos del artículo 111 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, el ciudadano solicitante puede ingresar a la siguiente pagina de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde satisfactoriamente podrá tener acceso a la información solicitada: [http://www.shcp.gob.mx/Estados/Deuda/\\_Publica\\_EFM/Paginas/2010.aspx](http://www.shcp.gob.mx/Estados/Deuda/_Publica_EFM/Paginas/2010.aspx).

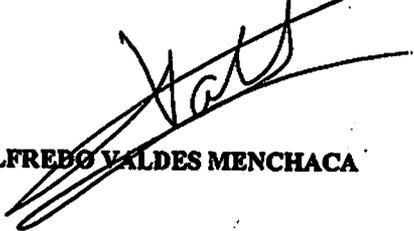
En relación una lista de los últimos 5 años que señale los montos de: créditos fiscales cancelados, que superen en cada uno el monto de \$30,000.00 especificando el contribuyente, contribución, aprovechamiento u otro ingreso, y el ejercicio fiscal al o a los que corresponda cada uno.- créditos prescritos que superen cada uno el monto de \$30,000.00 especificando el contribuyente, contribución, aprovechamiento u otro ingreso y el ejercicio fiscal al o a los que corresponda cada uno.- créditos caducos que superen cada uno el monto de \$30,000.00 especificando el contribuyente, contribución, aprovechamiento u otro ingreso, y el ejercicio fiscal al o a los que corresponda cada uno.- condonaciones realizadas (detallada por contribución y aprovechamientos federales, estatales y municipales coordinados), que superen en cada uno el monto de \$30,000.00 especificando el contribuyente, contribución, aprovechamiento u otro ingreso, y el ejercicio fiscal al o a los que corresponda cada uno.- estímulos fiscales otorgados (especificando el concepto de este ) que superen en cada uno el monto de \$30,000.00 especificando el contribuyente, contribución, aprovechamiento u otro ingreso, y el ejercicio fiscal al o a los que corresponda cada uno.-; me permito informarle que en relación a los créditos cancelados se cuenta con 258 asuntos, de los cuales no se proporciona la información de los datos personales fiscales de los contribuyentes con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación al secreto fiscal en base en el artículo 69 del Código Fiscal de la

Tercero de Mayo, Col. Guadalupe  
Tel: 844 434 2030 C.F. 25000

Federación, en relación a las condonaciones realizadas se cuenta con 1225 asuntos, de los cuales no se proporciona la información de los datos personales fiscales de los contribuyentes con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación al secreto fiscal en base en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

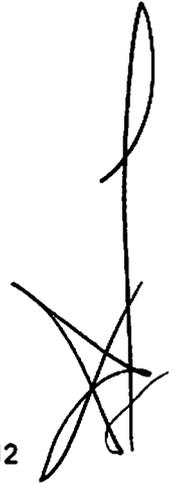
Sin más por el momento, quedo de Usted.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
Saltillo, Coah., a 30 de mayo de 2011  
**EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO**



**ALFREDO VALDES MENCHACA**

c.c.p. Archivo.



Torre Saltillo, Col. Gobernantes  
Tel: 844 434 2330 C.P. 25000

Expuesto lo anterior, se estima procedente formular los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Consejo General de este Instituto, es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 126 fracciones I; VII y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública, derivado de la impugnación de un ciudadano por su inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

**SEGUNDO.** Procede analizar si el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila dispone que "toda persona podrá interponer, por si o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de: I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada."

El hoy recurrente en fecha catorce de marzo de dos mil once, presentó solicitud de acceso a la información, el sujeto obligado, debió emitir su respuesta a más tardar el día doce de abril de año dos mil once, y en virtud que la misma no fue respondida, el plazo de quince días, para la interposición del recurso de revisión señalado en el artículo 122 fracción I del multicitado ordenamiento inició a partir del día trece de abril

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

del mismo año, que es el día hábil siguiente a que debió haberse emitido la respuesta a la solicitud de información y concluía el día cuatro de mayo del dos mil once, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto ante este Instituto, el día diez de mayo de dos mil once, según se advierte del acuse que genera el sistema electrónico INFOCOAHUILA, se establece que el mismo no ha sido presentado en tiempo, por lo que en principio no resulta procedente el presente recurso.

**TERCERO.** Además de lo anterior, y de los antecedentes transcritos, se advierte que mediante escrito de fecha veintiséis de mayo de dos mil once, el C. Pedro Perez Perez se desiste de manera expresa del recurso de revisión identificado con el número de expediente 160/2011, actualizándose así la causal de sobreseimiento prevista por la fracción I del mencionado artículo 130 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila que a la letra dice:

**Artículo 130.- El recurso será sobreseído en los casos siguientes:**

**I. Por desistimiento expreso del recurrente;**

**II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso, y/o**

**III. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia.**

En razón de lo anterior, el Consejo General del Instituto, considera procedente sobreseer el presente recurso de revisión.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 127

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 135, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese al recurrente a través del sistema INFOCOAHUILA, y al sujeto obligado por oficio en el domicilio que para el efecto se haya señalado.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Teresa Guajardo Berlanga, Lic. Jesús Homero Flores Mier, y Lic. Luis González Briseño, siendo Consejero instructor el primero de los mencionados en la sesión ordinaria celebrada el día dos de junio del año dos mil once, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe de todo lo actuado, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle.



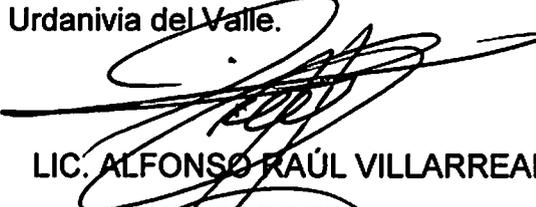
C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y  
MELÉNDEZ  
CONSEJERO



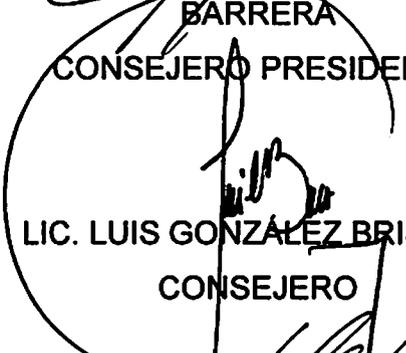
LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA  
CONSEJERO



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER  
CONSEJERO



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL  
BARRERA  
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO  
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL  
VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO